

**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**  
Contrato de Compraventa No. SDA-20251561 – Lote No. 4  
High Tec Environmental Ltda. – Secretaría Distrital de Ambiente

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

Doctora  
**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV  
**Secretaría Distrital de Ambiente – SDA**  
Ciudad

**Asunto:** Segunda solicitud de suspensión temporal – Contrato de Compraventa No. SDA-20251561, Lote No. 4. Causa de fuerza mayor: indisponibilidad documentada del Controlador de Flujo Másico Brooks Instrument modelo SLA5850S y sus componentes críticos para los calibradores dinámicos Sabio 2010D.

Respetada doctora Andrea,

Con el respeto y la consideración que merecen, el suscrito **JOSE NICOLÁS GERMÁN RODRÍGUEZ**, obrando en su calidad de representante legal de **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.**, se dirige respetuosamente a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con el ánimo de mantener la comunicación transparente y constructiva que ha caracterizado la relación entre las partes a lo largo de la ejecución del contrato, y con el propósito de poner en conocimiento de la Supervisión la situación actual de la entrega de los calibradores dinámicos Sabio 2010D, aportando la documentación técnica que da cuenta con precisión de la causa del retraso, y de solicitar con fundamento jurídico sólido la segunda suspensión del término contractual.

Somos conscientes de la importancia técnica y operativa que estos equipos tienen para la RMCAB, y precisamente por ello consideramos que la suspensión que se solicita no es únicamente un instrumento de protección del contratista, sino también la decisión que mejor protege los intereses de la Secretaría, garantizando que los calibradores lleguen correctamente ensamblados, verificados y certificados bajo estándares US EPA de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del contrato de compraventa SDA-20251561 LOTE No 4. Suscrito con la SDA.

#### **I. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Antes de exponer la causa del retraso, consideramos oportuno presentar un balance claro del estado de ejecución, que refleja el compromiso permanente de High Tec Environmental con el objeto contractual:

Monitores PM2.5 (Met One)	Entregados en el Almacén SDA el 8 de abril de 2026. Cumplido.
Calibradores Sabio 2010D (x4)	Pendientes de despacho. Causa: fuerza mayor (ver sección II).
Pago al fabricante	Totalmente efectuado. No existe mora financiera del contratista.
Orden de compra	Colocada en diciembre de 2025, con la anticipación debida.
Primera suspensión	Aprobada: 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días).
Despacho confirmado	29 - 30 de junio de 2026 (ver Anexo 1 - carta EPSI USA).
Entrega estimada en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026.

## II. CAUSA ESPECÍFICA Y DOCUMENTADA DEL RETRASO

### 1. El componente que impide el despacho: Controlador de Flujo Másico (MFC)

Atendiendo la solicitud expresada por la Supervisión en su comunicación del 20 de mayo de 2026, High Tec Environmental presenta a continuación la identificación precisa del componente cuya indisponibilidad ha impedido al fabricante Sabio Industries, Inc. completar el ensamble de los calibradores dinámicos.

El componente corresponde específicamente al Controlador de Flujo Másico –Mass Flow Controller (MFC)–. Este dispositivo es el corazón metrológico del calibrador Sabio 2010D: su función es regular y mantener con exactitud los caudales de los gases de calibración que se emplean para generar las concentraciones del gas patrón (Mezcla de CO, SO<sub>2</sub>, NO y nitrógeno Balance) con las que se calibran los analizadores de gases de la RMCAB. No existe componente alternativo o equivalente que pueda sustituirlo sin comprometer los protocolos de calibración establecidos en los lineamientos de US EPA (Environmental Protection Agency - United States) y por ende en las normativas locales, ni las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Su ausencia hace literalmente imposible completar el ensamble, la verificación metrológica y el despacho de los calibradores dinámicos.

### 2. Identificación precisa del MFC afectado

El modelo específico incorporado en el Sabio 2010D es el siguiente:

Fabricante del MFC	Brooks Instrument, LLC – Filial de Emerson Electric Co.
Modelo	SLA5850S – Serie SLA5800 Smart Mass Flow Controller
Número de parte	SLA5850S0A1A1A2 (configuración estándar Sabio 2010D)
Función en el equipo	Control de flujo de gases de calibración (N <sub>2</sub> , O <sub>3</sub> , SO <sub>2</sub> , NO, CO)
Unidades requeridas	16 unidades (4 por calibrador × 4 calibradores)
País de fabricación MFC	Estados Unidos (con componentes de origen asiático y europeo)

### 3. Causas técnicas del desabastecimiento del MFC SLA5850S

Como lo describe EPSI USA (Distribuidor autorizado de SABIO Industries Inc. ), el fabricante de estos elementos Brooks Instrument argumenta que la indisponibilidad del SLA5850S obedece a la concurrencia de los siguientes factores, todos ellos externos e imprevisibles para el contratista al momento de la suscripción del contrato:

- **Escasez global de aleación de aluminio 6061-T6:** El cuerpo y el bloque de válvulas del SLA5850S se mecaniza en aluminio aeronáutico 6061-T6 con acabado anodizado de precisión. Desde finales del 2025, la demanda global de este material se ha disparado por la expansión simultánea de las industrias aeroespacial, automotriz eléctrica y de semiconductores, extendiendo los tiempos de entrega de lotes certificados de 6 semanas habituales a entre 16 y 20 semanas.
- **Desabastecimiento del microcontrolador Texas Instruments MSP430F5438A:** La tarjeta de control del SLA5850S utiliza este microcontrolador de señal mixta para el procesamiento del sensor térmico de flujo. En 2026, Texas Instruments ha priorizado su capacidad productiva hacia semiconductores de mayor margen (procesadores para IA), reduciendo la disponibilidad de microcontroladores industriales y extendiendo los tiempos de entrega de 8 semanas a entre 26 y 32 semanas.
- **Retenciones aduaneras CBP sobre válvulas de precisión (HTS 8481.20):** Desde enero de 2026, la reclasificación arancelaria de válvulas de regulación de flujo de origen asiático bajo la partida HTS 8481.20.0000 —con arancel del 25%— generó que la Aduana de Estados Unidos implementara inspecciones físicas exhaustivas para las que no existían procedimientos consolidados, produciendo retenciones de 9 a 14 días hábiles por lote en puertos de Los Ángeles y Houston, afectando directamente la línea de producción de Brooks Instrument.

Así mismo con el fin de verificar esta situación se solicitó a otro proveedor una propuesta cuya respuesta fue que en el mercado actual para este modelo y marca se proyectan entregas a hoy hasta finales de octubre de 2026. Este dato es especialmente ilustrativo: si un distribuidor sin ninguna relación con el presente contrato y sin la presión que High Tec ha ejercido sobre el fabricante tiene esos tiempos, queda claro que la situación es sistémica y de mercado, enteramente ajena a la voluntad del contratista.

### 4. Fecha de despacho confirmada y cronograma proyectado

Brooks Instrument ha comunicado formalmente a Sabio Industries que las 16 unidades del MFC SLA5850S estarán disponibles en la última semana de junio de 2026. Con base en ello, Sabio Industries confirma el despacho de los cuatro calibradores para el 29-30 de junio de 2026, una vez finalizado el ensamble, la verificación metrológica y la certificación US EPA de cada unidad.

Despacho desde EE.UU.	29 – 30 de junio de 2026
Arribo a depósito aduanero Colombia	Aprox. 5 – 7 de julio de 2026
Nacionalización (gestión anticipada)	Aprox. 10 – 14 de julio de 2026
Entrega en Almacén SDA	Segunda semana de julio de 2026
Seriales confirmados	15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626

Cabe destacar que High Tec Environmental ha adelantado con su agente aduanero toda la clasificación arancelaria y la documentación de importación de los equipos, de modo que el proceso de nacionalización pueda iniciarse de inmediato al arribo de la mercancía y sin ningún contratiempo adicional.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Somos conscientes de que esta es la segunda solicitud de suspensión y que ello genera una carga adicional para la Supervisión y para la entidad. Por esa razón, queremos ser muy explícitos en el fundamento que ampara esta solicitud, de modo que la Subdirección cuente con todos los elementos jurídicos necesarios para tramitarla con la seguridad y celeridad que el caso requiere.

- **Cláusula décima séptima del contrato:** Exonera expresamente al contratista cuando la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito no imputable, debidamente documentado. La indisponibilidad del MFC SLA5850S, acreditada mediante las cartas del proveedor, encuadra con precisión en este supuesto.
- **Artículo 64 del Código Civil colombiano:** Define la fuerza mayor como el hecho externo, imprevisto al momento de contratar e irresistible para el deudor. Los tres elementos concurren: (i) la escasez global del MFC es un hecho externo a ambas partes; (ii) no era previsible en diciembre de 2025 cuando se suscribió el contrato; y (iii) es irresistible para High Tec Environmental, cuya única opción es esperar el suministro del único componente compatible.
- **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** en concordancia con los artículos 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 con respecto a los *medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*.
- cuando circunstancias de fuerza mayor así lo justifiquen, sin que ello constituya incumplimiento de ninguna de las partes.

Nos permitimos precisar que se solicita una segunda suspensión —no una prórroga— porque el obstáculo que impide la ejecución sigue siendo el mismo hecho externo (indisponibilidad del MFC), que aún no ha sido superado. La suspensión es el mecanismo jurídicamente idóneo porque congela el término contractual mientras persiste la causa y lo reactiva automáticamente una vez superada, protegiendo los intereses de ambas partes.

#### IV. ELEMENTOS DE BUENA FE Y DILIGENCIA DEL CONTRATISTA

Entendemos que la confianza entre las partes es un valor fundamental en la ejecución de cualquier contrato estatal. Por eso queremos que la Supervisión valore el siguiente historial, que refleja que High Tec Environmental ha hecho y continúa haciendo todo lo que está en su mano:

- Orden de compra colocada en diciembre de 2025 con plena anticipación al cronograma.
- Pago total al fabricante efectuado de manera oportuna. No existe incumplimiento financiero.
- Monitores PM2.5 entregados el 8 de abril de 2026, cumpliendo ese componente del contrato.
- Seguimiento activo al fabricante: múltiples comunicaciones escritas, llamadas directas y escalamiento a nivel directivo de Sabio Industries.
- Clasificación arancelaria y documentación aduanera adelantadas para reducir al mínimo el tiempo de nacionalización.
- Reporte periódico, transparente y oportuno a la Supervisión de cada novedad presentada.
- Obtención de documentación técnica de soporte específica solicitada por la Supervisión.

Confiamos en que estos hechos, valorados en su conjunto, acreditan la buena fe del contratista en los términos del artículo 1603 del Código Civil colombiano, y diferencian claramente esta situación de un incumplimiento contractual ordinario.

#### V. SOLICITUD

Con fundamento en todo lo expuesto, y con el ánimo constructivo que ha caracterizado nuestra relación con la Secretaría Distrital de Ambiente, respetuosamente solicitamos:

1. Declarar la segunda suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. SDA-20251561 – Lote 4, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario necesarios para que el fabricante Sabio Industries Inc. complete el ensamble y certificación de los calibradores y efectúe el despacho desde los Estados Unidos (previsto para el 29–30 de junio de 2026), se realice la importación y nacionalización en Colombia, y se lleve a cabo la entrega formal en el Almacén de la SDA, para la posterior instalación, integración y puesta en operación de los equipos en las estaciones de la RMCAB.
2. Suscribir el acta de suspensión correspondiente, en la que quede constancia de las causas de fuerza mayor debidamente documentadas, el estado actualizado de ejecución del contrato y el compromiso de High Tec Environmental de ejecutar de forma inmediata las actividades pendientes una vez superada la situación.

3. Valorar favorablemente el historial de ejecución diligente del contratista como elemento que acredita la buena fe y el compromiso permanente con el objeto contractual.

## VI. DOCUMENTOS SOPORTE

**Anexo 1.** Carta de EPSI USA: confirma la indisponibilidad del MFC SLA5850S como causa del retraso, el compromiso de despacho para el 29-30 de junio de 2026 y los seriales de los cuatro calibradores (15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626).

**Anexo 2.** Acta de reunión sostenida para revisión de retrasos en la orden de compra y tiempos de despacho

**Anexo 3.** Copia de OC y pagos realizados al proveedor

**Anexo 4.** Oficio agencia de aduana trámites aduaneros correspondientes

**Anexo 5.** Registro fotográfico de controlador de flujo masico de referencia

Agradecemos profundamente la comprensión, la buena disposición y el trato profesional que la Supervisión ha tenido a lo largo de toda la ejecución del contrato. Quedamos atentos a la citación para la suscripción del acta de suspensión en la fecha que la Subdirección estime conveniente, y en entera disposición para suministrar cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

José Nicolas German Rodriguez Mesa  
Representante Legal  
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.  
NIT: 900.013.343-2  
info@hteltda.com  
Tel. (601) 671 3700